

guero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

**Art. 2º** — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

**MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

**Resolución 281/2008**

**Instructivo para la Transparencia de las Contrataciones de Bienes y Servicios del citado Ministerio.**

Bs. As., 12/2/2008

VISTO la Resolución M.J.S. y D.H. N° 123 del 23 de enero de 2008, el Decreto N° 409 del 2 de mayo de 2005 y el art. 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (T.O. 1991), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 123 se creó en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION el PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que a través del artículo 2º de la Resolución mencionada, fue aprobado el INSTRUCTIVO PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario rectificar la numeración del articulado del citado INSTRUCTIVO ya que se verificó un error material en su confección.

Que asimismo corresponde modificar, en el texto originalmente aprobado, la autoridad competente para tramitar los certificados digitales, por cuanto la misma no corresponde a este Ministerio.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (T.O. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase el texto ordenado del INSTRUCTIVO PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS aprobado por Resolución M.J.S. y D.H. N° 123/08, con las modificaciones introducidas por la presente, que como ANEXO I, integra este acto.

**Art. 2º** — Difúndase la presente en el sitio de Internet de este Ministerio.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Y DE SUS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS.

ARTICULO 1º - Todo procedimiento de contratación, incluyendo los que sean declarados secre-

tos, deberá ser informado al PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES, acompañando al efecto:

1. Anteproyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
2. Presupuesto y costo estimado.
3. Precios de referencia
4. Potenciales Oferentes a ser invitados, en su caso.

La remisión de información se realizará en formato electrónico, mediante el procedimiento de comunicación electrónica con firma digital que se habilite al efecto, según la disponibilidad tecnológica.

ARTICULO 2º - Los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, deberán someterse a consulta pública para la recepción de observaciones y sugerencias, mediante su publicación en el sitio de Internet de este Ministerio. Quedan exceptuadas las contrataciones declaradas secretas, las que se realicen por trámite simplificado, aquellas cuyo monto estimado no supere los PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y las contrataciones directas por razones de urgencia o emergencia.

El período de publicación del proyecto de Pliego no podrá ser inferior a TRES (3) días. Durante el mismo, los interesados podrán plantear observaciones o efectuar comentarios, mediante el formulario que a tal efecto se habilitará en la página de Internet.

No podrán aprobarse los Pliegos que no hayan sido sometidos al procedimiento de consulta previsto en el presente artículo.

ARTICULO 3º - La DIRECCION DE GESTION INFORMATICA tomará intervención en los proyectos de Pliegos cuyas Especificaciones Técnicas se relacionen con el ámbito de su competencia y éstos sólo serán publicados cuando se verifique la inexistencia de objeciones de índole técnica, para la continuación del trámite.

ARTICULO 4º - Podrán solicitarse aclaraciones sobre el contenido de los proyectos de Pliegos mediante comunicación escrita. En este caso la Unidad Operativa de Contrataciones responderá las mencionadas solicitudes, integrando la documentación que rige el llamado.

ARTICULO 5º - Cuando los pedidos de aclaración del proyecto de Pliego recibidos mediante comunicación escrita, así como los comentarios u observaciones ingresados durante la publicación del mismo, den lugar a modificaciones, el mismo podrá publicarse nuevamente, respetando el plazo previsto en el artículo 2º, si la índole de la modificación lo amerita a criterio del PROGRAMA. La desestimación de las observaciones recibidas al proyecto de Pliego deberá ser fundada por el área competente.

ARTICULO 6º - El Pliego que regirá el procedimiento de contratación será el que se apruebe una vez finalizadas las publicaciones y respondidas las observaciones o comentarios recibidos.

ARTICULO 7º - Deberá ingresarse al PROGRAMA, el número de contratación correspondiente y la fecha prevista de apertura de ofertas.

ARTICULO 8º - Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas serán de acceso irrestricto a través de Internet durante su publicación en la página del Ministerio, salvo los correspondientes a contrataciones declaradas secretas.

ARTICULO 9º - Todas las comunicaciones entre las Unidades Operativas de Contrataciones y el PROGRAMA se harán en formato digital firmado digitalmente, según la disponibilidad tecnológica.

A tal fin, los funcionarios responsables deberán tramitar su certificado digital en la Autoridad Certificante de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

De todas las comunicaciones electrónicas efectuadas se deberá dejar constancia documental en las actuaciones.

Hasta tanto el sistema de comunicación electrónica se encuentre implementado, las comunicaciones se efectuarán por escrito y acompañadas de versión en soporte magnético,

Administración Federal de Ingresos Públicos

**NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR**

**Resolución General 2412**

**Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1618.**

Bs. As., 11/2/2008

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-15505-2005, 13289-26882-2005, 13289-13828-2006, 13289-20818-2006, 13289-29503-2006 y el Expediente N° 1-250612-2006, todos ellos del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General N° 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 177/07 al 182/07.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

**Art. 2º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Producción y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 2412

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION N°	EXPEDIENTE/ACTUACION SIGEA N°
8711.90.00	Aparato para el transporte de una sola persona, de dos ruedas independientes, accionado mediante motores eléctricos alimentados por acumuladores, con sensores giroscópicos y microprocesadores integrados que permiten mantener en equilibrio tanto al dispositivo como al usuario, de los tipos utilizados en áreas de baja velocidad, tales como veredas o sendas para bicicletas.	177/07	13289-15505-2005
8467.29.99	Juego o surtido conformado por soplador de aire caliente que produce, mediante un ventilador eléctrico, una corriente regular de aire que se calienta al ser dirigida a través de una resistencia eléctrica instalada en la tobera de salida, con una temperatura regulable hasta 700°C, de los tipos utilizados en trabajos tales como el desoldado de componentes electrónicos en circuitos integrados, moldeado de plásticos, decapado y secado de pinturas, desinfección, ablandamiento de tornillos o tuercas, bloqueados, soldadura de tubos de PVC, entre otras tareas, acondicionado para su venta al por menor con destornillador, manuales de uso e instructivo con medidas de seguridad.	178/07	13289-26882-2005
9504.90.90	Manufactura compuesta conformada por un aparato emisor con receptor incorporado de radiotelefonía, de juguete, del tipo "walkie talkie", de corto alcance, combinado con reloj de pulsera con indicador optoelectrónico, de plástico, que se presenta acondicionada para la venta al por menor en un blister conteniendo dos unidades, diseñada para el entretenimiento de los niños.	179/07	13289-13828-2006
9018.19.80	Aparato de electrodiagnóstico con capacidad para medir parámetros respiratorios y cardiológico, constituido por unidad de trabajo con pantalla, teclado e impresora, todo comprendido en un mismo cuerpo con puertos USB y RS232, entrada para tubo de muestra de gas, conectores para sensor optoelectrónico y medidor del ritmo cardíaco; presentado juntamente con sus cables y sensores.	180/07	13289-20818-2006
5407.53.00	Tejido de trama y urdimbre constituido por hilados de distintos colores, 100% filamentos de poliéster texturados.	181/07	13289-29503-2006
3002.10.29	Plasma desecado de origen bovino, no preparado como medicamento.	182/07	1-250612-2006